



ISTOG | Instituto Superior
Tecnológico
José Ortega y Gasset

**REGLAMENTO DE ACCIONES
AFIRMATIVAS E IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES
DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO JOSÉ ORTEGA Y
GASSET**

RIOBAMBA – ECUADOR

2023



Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO JOSÉ ORTEGA Y GASSET**

CONSIDERANDO:

- Que** la Declaración Universal de Derechos Humanos en su Artículo N° 2 señala: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición."
- Que** la Declaración Universal de Derechos Humanos, expresa: "Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía."
- Que** el numeral 2 del Artículo N° 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física,-ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente-, que tenga por objeto o resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.
- Que** el Artículo N° 331 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa y a la iniciativa de



Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades.

- Que** el Artículo N° 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.
- Que** el Artículo N° 356 de la Constitución de la República del Ecuador establece que con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular.
El cobro de aranceles en la Educación Superior particular, contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones.
- Que** el Artículo N° 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior estipula que: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia."
- Que** el Artículo N° 5 de Ley Orgánica de Educación Superior, establece que son derechos de las y los estudiantes acceder a una educación superior de calidad y pertinencia y que podrá obtener, de acuerdo a sus méritos académicos, becas, créditos y otros beneficios que garanticen la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de la Educación Superior.



Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- Que** el Artículo N° 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición - socioeconómica o discapacidad ";
- Que** el Artículo N° 74 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en las Políticas de Cuotas, señala que: "Las instituciones de Educación Superior instrumentarán de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al Sistema de Educación Superior de grupos históricamente excluidos o discriminados.
- Que** el Artículo N° 77 de la misma Ley determina que las instituciones de Educación Superior _ establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el diez (10) % del número de estudiantes regulares.
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo N° 74 señala que: "las Instituciones de Educación Superior instrumentarán de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados.
- Que** en el Estatuto del Instituto José Ortega y Gasset en su Capítulo IX, en su Artículo N° 53 señala que la Coordinación de Bienestar Institucional y Asuntos Sociales se encargará de promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de estímulos, ayudas económicas y becas, ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas institucionales, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, personal académico y trabajadores en un ambiente libre de violencia y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones en sus derechos.



Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La Coordinación de Bienestar Institucional contará con un(a) profesional responsable que será el coordinador de ésta área, debe poseer título de tercer nivel y experiencia de tres años en las funciones específicas.

En ejercicio de sus competencias, deberes y atribuciones **RESUELVE** expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ ORTEGA Y GASSET**

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y ÁMBITO

Artículo 1. – Objetivos:

Objetivo General. - El presente reglamento tiene como objetivo establecer políticas de acción afirmativa e igualdad de oportunidades, constituido por normas y prácticas orientadas a eliminar toda forma de discriminación.

Objetivos Específicos. -

1. Promover la Inclusión y Diversidad: Implementar políticas y programas orientados a garantizar la participación equitativa de personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados o en situación de vulnerabilidad, asegurando su representación en los procesos académicos, administrativos y laborales del instituto.
2. Fomentar la Sensibilización y Educación en Igualdad: Diseñar y ejecutar estrategias educativas, talleres, capacitaciones y campañas de concienciación dirigidas a estudiantes, docentes y personal administrativo, con el fin de erradicar estereotipos, prejuicios y prácticas discriminatorias dentro de la comunidad educativa.



Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

3. Establecer Mecanismos de Supervisión y Sanción: Crear un sistema de seguimiento y evaluación para monitorear el cumplimiento de las acciones afirmativas y normas de igualdad de oportunidades, incluyendo procedimientos claros para denunciar, investigar y sancionar casos de discriminación o exclusión.

Artículo 2. - Ámbito. - Acorde con las necesidades actuales, el Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset (ISTOG), brindará educación de calidad a grupos vulnerables, a quienes se ofrecerá mayor atención a través de la provisión de infraestructura, servicios básicos y demás.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 3. –Políticas de Acción Afirmativa. - Las políticas de acción afirmativas serán encaminadas a posibilitar la igualdad y equidad en el acceso, permanencia y egreso de los miembros de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset.

Para la plena aplicación del criterio de acciones afirmativas e igualdad de oportunidades en forma individual o colectiva, el sujeto activo podrá solicitar una o varias de las siguientes acciones:

- a) Desarrollo de los valores: Garantiza y promueve la práctica de los valores éticos en todos los estamentos del Instituto, sustentados en el Código de Ética.
- b) Trato igualitario: Promueve un ambiente sin discriminación y en condiciones de igualdad en ejercicio de los derechos humanos, propiciando un trato igualitario y equitativo a los grupos vulnerables y de atención prioritaria como a las personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o enfermedades catastróficas y de alta complejidad, personas privadas de libertad; y de comunidades, pueblos y nacionalidades, sin que por su condición sean excluidos o discriminados.
- c) Infraestructura adecuada. - Planifica y ejecuta proyectos que eliminen barreras arquitectónicas con la finalidad de facilitar la accesibilidad de los miembros del Instituto con discapacidades a los espacios y servicios que presta la institución.



Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- d) Adaptación académica y administrativa. - Aplicar estrategias que faciliten el desempeño de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.
- e) Igualdad y equidad de género. - Garantiza las mismas oportunidades para todos, sin distinción de género de la persona, estableciendo condiciones necesarias para el cumplimiento de los Derechos Humanos.
- f) Acceso a los servicios. - Garantiza las mismas oportunidades para todas las personas en el acceso a las instalaciones o servicios del Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset, sean estos estudiantes, docentes, empleados y trabajadores. No se dispondrá condiciones que limiten o discriminen a las personas en razón de género, etnia, condición o posición social, orientación sexual, ni otras que impliquen violación a los derechos humanos.
- g) El ISTOG garantizará la permanencia de los estudiantes desde el inicio de sus actividades académicas hasta su graduación, bajo el principio de igualdad, trato justo, y sin que sufran discriminación alguna, a través de los servicios que promueve la Comisión de Bienestar.
- h) Además, promueve la inclusión del personal docente, empleados y trabajadores en los procesos de formación y capacitación en igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO III

COMISIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL Y ASUNTOS SOCIALES

Artículo 4. – Comisión de Bienestar Institucional y Asuntos Sociales. – La Comisión de Bienestar Institucional y Asuntos Sociales (B.I.), estará conformada por tres miembros:

- a) COORDINADOR DE BIENESTAR INSTITUCIONAL Y ASUNTOS SOCIALES
- b) REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO,
- c) REPRESENTANTE DEL PERSONAL DOCENTE.

Estas designaciones se las dará a través del Rectorado.

Artículo 5. – Funciones Comisión de Bienestar Institucional. – Las funciones de la Comisión de B.I., serán:



Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- a) Velar por la igualdad y bienestar de todo el personal del ISTOG.
- b) Promover valores éticos.
- c) Crear espacios de dialogo entre estudiantes y docentes,
- d) Otorgar becas de ayuda económica.
- e) Dar seguimiento a todos los estudiantes, en especial con mayor atención a quienes poseen becas de cualquier tipo, problemas identificados.
- f) Planificar acciones de prevención de conflictos.
- g) Planificar soluciones de conflictos en la Institución.
- h) Realizar el Plan de Igualdad y Acciones Afirmativas.
- i) Dar seguimiento y Evaluación al Plan de Igualdad y Acciones Afirmativas.
- j) Cumplir con el modelo de evaluación.
- k) Realizar El Plan de Capacitación docentes y estudiantes de la Institución sobre reglamento y servicios de bienestar estudiantil
- l) Realizar la difusión del reglamento y el uso de los servicios que presta Bienestar Institucional
- m) Y otras acciones que se sean necesarias.

Artículo 6. – Comité de Ética. – El Comité de Ética estará conformado por:

- a) Coordinador de Bienestar Institucional
- b) Representante de los Docentes.
- c) Asesor Jurídico

Estas designaciones las hará el Rector.

Artículo 7. – Funciones del Comité de Ética. – Las funciones serán:

- a) Elaborar el Código de Ética Institucional.
- b) Dar seguimiento y evaluación al Código de Ética.
- c) Promover valores éticos en el ISTOG.
- d) Dar solución a posibles infracciones.
- e) Y otras acciones que se sean necesarias.



Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 8. – Beneficiarios. – Todos los miembros de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, personal administrativo y comunidad en general.

CAPÍTULO IV

PROCESO DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN

Artículo 9. – Del Ingreso a la Institución. – Los procesos de ingreso al Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset no establecerán limitaciones por género, condición social, étnica ni otras que impliquen violación a los derechos humanos. Siendo el proceso de admisión el siguiente:

a) Requisitos:

1. Oficio de solicitud de matrícula dirigida al Rectorado.
2. Cédula y papeleta de votación actualizadas.
3. 3 Fotografías tamaño carnet.
4. Formulario de Datos Generales.
5. Formulario para la Plataforma Digital.
6. Formulario Bienestar Institucional.
7. Comprobante de pago de la matrícula y pensión del primer mes.
8. Copia del título de bachiller.

Artículo 10. – Admisión. - Se procurarán actividades académicas y administrativas fundamentadas en capacidades individuales, no en limitaciones o diferencias.

Artículo 11.- De la Permanencia. - Los estudiantes legalmente matriculados deberán cumplir con los siguientes parámetros para continuar sus estudios en el ISTOG:

- a) Cumplir con tareas, lecciones y deberes de todas las asignaturas con una nota final mínima de 7 / 10 puntos.
- b) Cancelar los valores acordados.
- c) No haber tenido sanciones o amonestaciones de ningún tipo.



CAPITULO V

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 12.- Planificación. - La coordinación de B.I., deberá realizar una planificación para el otorgamiento de becas, en la que se contemple el inicio del proceso de Becas cada comienzo de nuevo cohorte.

Artículo 13.- Informe de la Planificación. - La coordinación de B.I., deberá realizar el informe de la planificación antes descrita el cual será enviado a rectorado para su aprobación.

Artículo 14.- Otorgamiento de Beca. - Son política de acción afirmativa otorgar becas de ayuda social por Asistencia Financiera. Sean éstas:

- a) Académica.
- b) Ayuda Económica por vulnerabilidad o discapacidad.
- c) Deportiva.
- d) Héroe o heroína Nacional.

Artículo 15.- Proceso de Otorgamiento de Becas. –

- a) **Convocatorias.** - El Instituto Superior Tecnológico, José Ortega y Gasset, realizará una convocatoria por cada nuevo grupo de estudiantes que ingresen al ISTOG.
- b) **Solicitud.** - Los aspirantes a las Becas deberán llenar el formulario de solicitud de Beca y entregarlo a la Coordinación de B.I., antes de empezar con el primer semestre.
- c) **Entrevista.** - La Coordinación de B.I., programará la entrevista individual de cada aspirante para determinar su situación y aceptarlo como apto para recibir una Beca, el tipo de Beca y el porcentaje que se le designará.
- d) **Precalificación.** - La Coordinación de B.I., emitirá una matriz de precalificación al Rectorado de quienes hayan pasado la entrevista y los considere aptos para recibir la Beca.
- e) **Aprobación.** – Será el Rectorado el encargado de aprobar las becas. Luego de recibir la precalificación, el estudiante deberá firmar el documento de aceptación de la Beca



Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

bajo las condiciones establecidas en el Instituto José Ortega y Gasset para cada tipo de Beca.

- f) **Otorgamiento.** - El Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset, emitirá el documento correspondiente al otorgamiento de la Beca con su tipo de Beca y respectivo porcentaje.
- g) **Aceptación.** - El estudiante deberá emitir una aceptación de la beca y sus condiciones.

Artículo 17.- Temporalidad. - Todo otorgamiento de becas se realizará por petición de los interesados en el proceso de matrícula, hasta la culminación de la carrera, si no existe incumplimiento, se otorgará una rectificación por período académico.

Artículo 18.- Tipos de Beca. - Las becas otorgadas serán:

- a) Académica.
 - b) Ayuda Económica por vulnerabilidad o discapacidad.
 - c) Deportiva.
 - d) Héroe o heroína Nacional.
-
- a) **Académica.** - La beca académica se otorgará a los postulantes con altos honores, con calificación de excelente, 10/10 o su equivalente, así como a quienes han representado al Ecuador en importantes eventos académicos. Además, el ISTOG considera la entrega de una beca académica del 100% a los docentes que estén prestando sus servicios y que no hayan tenido ninguna sanción ni llamada de atención, velando por la formación continua en el instituto.
 - b) **Ayuda Económica por vulnerabilidad o discapacidad.** - Esta beca se otorgará a los estudiantes que presenten su carnet de discapacidad o un certificado médico que explique su condición médica. También se otorgará esta beca a personas que se identifiquen en estado de vulnerabilidad, condiciones de pobreza y sectores afectados.
 - c) **Deportiva.** - Esta beca se otorgará a los estudiantes que demuestren su alto rendimiento deportivo, en cualquier disciplina, así como a quienes han representado al Ecuador en importantes eventos deportivos.



Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- d) **Héroe o heroína Nacional.** - Esta beca se otorgará a las personas que demuestren sean héroes o heroínas nacionales.

Todas estas becas se deberán demostrar con certificados o cualquier otra justificación comprobada que avalen la condición del tipo de beca.

La Comisión de Bienestar Institucional, otorgará la pre aceptación de becas y otro tipo de ayudas económicas o descuentos al Rectorado, para su aprobación final, siendo el objetivo principal promover la permanencia de los estudiantes desde el inicio de su carrera hasta su graduación.

Artículo 19.- De la conservación del beneficio. - Para conservar los beneficios estipulados en el presente Reglamento, los estudiantes deben obtener un promedio semestral y acumulado de por lo menos 9/10, asistir regularmente a clases y no reprobando materias.

Artículo 20.- De la ratificación de la Beca.- Para la ratificación de la beca, la Coordinación de B.I., solicitará un informe a EduTics y la Secretaría General sobre la asistencia, calificaciones y cumplimiento de tareas de cada estudiante. Al constatar el cumplimiento de estos requisitos se rectificará mediante la cartelera y página web los resultados, por cada período académico.

Artículo 21.- Capacidad de Otorgamiento de Becas. - La Comisión de Bienestar Institucional debe velar porque la institución tenga al menos un 10% de becas anual y otorgar un beneficio al menos a un estudiante por período o cohorte.

El monto designado puede ser total o parcial dependiendo de la situación comprobada de cada estudiante:

TOTAL 100%

MEDIA 50%

PARCIAL se estimará de acuerdo a la situación institucional y personal del estudiante



Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

CAPÍTULO VI
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 22.- De la mujer. - En el Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset, se ratifica la igualdad de oportunidades para la designación de la mujer en todos los puestos de dirección, coordinación, jefaturas y otros cargos, siendo lo justo, que exista el mismo número de hombres y mujeres con cargos o responsabilidades, porcentaje que debe llevarse en todos los años o por designaciones.

Artículo 23.- De la Diversidad Étnica y las personas con Capacidades Especiales. - Con el fin de garantizar la inserción de estudiantes pertenecientes a estos grupos, el Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset entregará becas, para el estudio y permanencia institucional, así como implementará en la malla curricular materias que promuevan la interculturalidad y la cultura ecuatoriana, sin imponer ideologías.

Los criterios de adjudicación estarán a cargo del Rector, conjuntamente con Bienestar Institucional y tendrán en cuenta aspectos como carrera, modalidad, porcentaje de discapacidad para el otorgamiento de becas, entre otros.

CAPÍTULO VII
ACCESIBILIDAD

Artículo 24.- De los Convenios. - El Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset suscribe alianzas estratégicas o convenios de cooperación interinstitucional, con organizaciones nacionales e internacionales, públicas o privadas; a fin de desarrollar, promover y respaldar las capacidades de estudiantes, autoridades, personal docente, personal administrativo y demás colaboradores, con especial interés en los grupos históricamente vulnerables.



Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 25.- De la Infraestructura Física. - Dentro del edificio del ISTOG, se garantiza los accesos necesarios en sus áreas administrativas, académicas y recreativas. Todas las aulas de clases, salones de trabajo, biblioteca, bar, laboratorio y demás áreas cuentan con espacios para fácil acceso y utilización.

Artículo 26.- Del acceso a los servicios del Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset. - Permite el acceso a laboratorio, biblioteca, repositorios, internet, centro de cómputo, aulas virtuales, servicios de bienestar institucional, biblioteca virtual, cursos, capacitaciones, bolsa de empleo, prácticas pre profesionales y profesionales y capacitación permanente a toda la comunidad educativa.

Artículo 27.- De las prohibiciones. - Se prohíbe a la comunidad educativa cualquier tipo de discriminación o violación a las políticas de acción afirmativa que promueva el Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset, incluyendo aquella relacionada a toda forma de acoso (sexual, laboral, psicológico, etc.).

La violación de estas políticas o principios serán causa de sanción sin perjuicio de acciones civiles o penales.

CAPÍTULO VIII

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS

Artículo 28.- De los reclamos y denuncias. - Aquella persona que sienta afectación en sus Derechos, deberá presentar un reclamo formal por escrito al Departamento de Bienestar Institucional, quienes actuarán de oficio para poder resolver el inconveniente.

Este será confidencial entre B.I., el Rectorado y el/la/los implicados.

Artículo 29.- De la Información. - Con el fin de precautelar cada uno de los derechos y crear un ambiente de armonía y equidad en el trato de estudiantes, autoridades, personal docente, personal administrativo y demás colaboradores, se acuerda publicar por diversos medios las políticas inscritas en el presente Reglamento.



Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 30.- De la atención. - Autoridades, personal docente, personal administrativo y demás colaboradores del Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset están en la obligación de brindar una atención especializada y consecuente con las necesidades de cada individuo; primordialmente a aquellos pertenecientes a grupos históricamente discriminados.

CAPÍTULO IX
DOCUMENTOS

Artículo 31.- Código de Ética. - El Código de Ética Institucional será realizado por el Comité de Ética, haciendo énfasis en los valores y principios éticos, así como el adecuado actuar en la institución y sus compromisos tanto de estudiantes, docentes, personal administrativo y autoridades.

Artículo 32.- Diagnóstico del Plan de Igualdad y Acciones Afirmativas. - La comisión de B.I., establece un diagnóstico en el cual contempla la situación real de los estudiantes, docentes y personal administrativo para crear actividades específicas que prevean situación de deshonestidad y desigualdad.

Con este diagnóstico se presentan las Fortalezas y Debilidades en el ámbito del Bienestar Institucional para que puedan ser atendidas oportunamente.

Este diagnóstico no podrá ser mayor su actualización a 5 años, depende de B.I., planificar un nuevo diagnóstico, en conjunto con el Rectorado.

Artículo 33.- Plan de Igualdad y Acciones Afirmativas. - La comisión de B.I., con el diagnóstico institucional para identificar fortalezas y debilidades, establece este Plan en el que se cuenta con estrategias para atender los principios de Igualdad y Oportunidad, dando un cronograma de actividades, responsables y observaciones.



Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 34.- Duración del Plan de Igualdad y Acciones Afirmativas. - El Plan de Igualdad y acciones afirmativas del ISTOG, tendrá una duración de hasta 3 años, según sea necesario, y podrá ser actualizado según la necesidad institucional, siendo el Coordinador del B.I., quien solicite al Rectorado su actualización y su posterior aprobación.

Artículo 35.- Resultados del Plan de Igualdad y Acciones Afirmativas. - La comisión de B.I., establece un diagnóstico en el cual contempla la situación real de los estudiantes, docentes y personal administrativo para crear actividades específicas que prevean situación de deshonestidad y desigualdad.

Con este diagnóstico se presentan las Fortalezas y Debilidades en el ámbito del Bienestar Institucional para que puedan ser atendidas oportunamente.

Artículo 36.- Otros Documentos. - Sea por iniciativa o por requisito integrar y realizar cualquier otro documento que ayude a preservar, normar o dirigir el Bienestar Institucional, será el oficiado por la Coordinación de B.I. hacia el Rector para su aprobación.

CAPÍTULO X

SUGERENCIAS Y RECLAMOS

Artículo 37.- Las sugerencias de la comunidad educativa institucional para mejorar la atención de las personas con atención prioritaria, serán atendidas por la Coordinación de Bienestar Institucional. Por su parte, el Comité de Ética, resolverá los reclamos y denuncias que se presenten mediante monitoreo constante y evaluación de la implementación de acciones afirmativas a través del siguiente procedimiento:

- a) Establecimiento de indicadores y metas de éxito
- b) Recopilación de datos relevantes
- c) Revisión y mejora continua de la normativa



Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Cualquier duda en la aplicación del presente Reglamento, será resuelta por el Órgano Colegiado Superior o por el Rectorado.

SEGUNDA. - Toda reforma al presente reglamento, así como su interpretación, son potestades exclusivas del Órgano Colegiado Superior del ISTOG.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior sin perjuicio de su publicación en la página oficial del ISTOG.

El presente reglamento será convenientemente difundido a la comunidad institucional



Dr. Nelson Carpio Salas.

Rector ISTOG





Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

CERTIFICA:

La suscrita **María Cecilia Herrera Vela**, Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset “ISTOG”

Que de acuerdo con los registros oficiales del ISTOG, el Reglamento de Acciones Afirmativas, ha sido aprobado de acuerdo a “ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA N° 001 – ISTOG – 2023 - OCS”, en Segundo Debate, con Resolución N° 004, cumpliendo con los requisitos establecidos por la institución y reposan los originales en los archivos de la Secretaria General del ISTOG.

Lo certifico de acuerdo al documento presentado en esta dependencia, por lo que el interesado/a puede hacer uso de la presente certificación como estime conveniente.

Riobamba, 12 de Enero de 2023

María Cecilia Herrera Vela
María Cecilia Herrera Vela
Secretaria General ISTOG

